

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0066-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO CHIMBACALLE

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico,

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0066-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0066-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-2245-M de fecha 22 de noviembre de 2023 documento suscrito por el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo del Hospital del día Chimbacalle en el que hace referencia a Designación Funciones como Responsable de Planificación del CCQA HD CHIMBACALLE y menciona:

“*Por lo tanto, designo a la Ing. Baldeón Ochoa Ana Lucia como Responsable de Planificación, en lo que respecta a la emisión de resoluciones de Reformas al PAC.*”

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Adicionalmente, dispuso que: “*ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo*”;

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0066-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

SUPRESIÓN

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-1069-M de 26 de junio de 2024, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma – Director Administrativo Del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Chimbacalle, solicita reformar el PAC-2024 afectando a varios objetos de Contratación; suprimiendo del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 6.366,06 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

DIMINUCIÓN

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-1069-M de 26 de junio de 2024, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma – Director Administrativo Del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Chimbacalle, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICION DE INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI POR ML CJ POR VIALES POR 10 ML”; disminuyendo del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 28.828,80 (VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

INCREMENTO:

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-1069-M de 18 de junio de 2024, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma – Director Administrativo Del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Chimbacalle, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICION DEL GRUPO CUATRO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS FARM-2024-0024 PARA EL CCQAHDC”; incrementando al Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 35.194,35 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-1069-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. (008)2024-(IESS-HD-CH-DM-2024) concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada Por:

SUPRIMIR

Que se suprime los medicamentos descritos en la matriz de reforma para agruparlos en un solo objeto de contratación; suprimiendo el Plan Anual de Contratación por un valor de USD 6.366,06 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

DISMINUIR

Que se disminuye las cantidades por buen abastecimiento del objeto de contratación ADQUISICION DE INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI POR ML CJ POR VIALES POR 10 ML disminuyendo el Plan Anual de Contratación por un valor de USD 28.828,80 (VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0066-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

INCREMENTAR

Que se incrementa el objeto de contratación “ADQUISICION DEL GRUPO CUATRO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS FARM-2024-0024 PARA EL CCQAHDCH” incrementando el Plan Anual de Contratación por un valor de USD 35.194,35 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 35 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

El valor que deberá ser trasladado al NO PAC, de la partida de medicamentos es de USD 0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Flores Zaruma, Néstor Iván Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle.

SUPRESIÓN:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG CAJA POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260845009	399,970	399,97
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG CAJA POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260778043	134,994	134,99
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG CAJA POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260005075	702,903	702,90
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260421152	802,900	802,90
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12 PUNTO 5 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260421151	1245,780	1245,78

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0066-R
Quito, D.M., 27 de junio de 2024

530809	Medicamentos	ADQUISICION DE COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG MAS 80 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	3526009524078,0440	78,04
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG POR 5 ML CJ POR FCO POR 60 ML MINIMO CON DOSIF	Bien	Catalogo Electrónico	3526000527255,343	55,34
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE DILTIAZEM SOLIDO ORAL 60 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260901283392,4250	392,43
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260025297962,7270	962,73
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260421308382,760	382,76
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ERITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	3526009532624,255	24,26
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 25 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260347482192,900	192,90
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260124672112,050	112,05
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG CJ POR BLISTER O RISTRA	Bien	Catalogo Electrónico	35260367685879,01	879,01
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (6366,06)						6.366,06

DISMINUCION

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	EUA/TRESEMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	EUA/TRESEMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE INSULINA ELARGINA PARENTERAL 100 U POR ML CJ POR VIALES POR 30	bien	CATALOGO ELECTRONICO	3526010448-2		unidad	300	15,01	4.502,40	5308090451	ADQUISICION DE INSULINA ELARGINA PARENTERAL 100 U POR ML CJ POR VIALES POR 30	bien	CATALOGO ELECTRONICO	3526010451	2	unidad	141	15,00	17.790,46	28.828,80
TOTAL DISMINUCION AL PAC (28828,80)																					

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0066-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCESAMIENTO DE ADOLESCENCIA	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADOLESCENCIA	PROCESAMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
										330809	MEDICAMENTOS DEL GRUPO CUATRO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS FARMACIA PARA EL ECUADOR	Gen	CATALOGO ELECTRONICO		23	Unidad		35.194.350	35.194.35	35.194.35
TOTAL INCREMENTO AL PAC 05194.35																				35.194.35

Art. 2.- Disponer a la unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la unidad de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Nestor.floresz@iess.gob.ec, paulo.tello@iess.gob.ec, ana.baldeon@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Ana Lucía Baldeón Ochoa
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-CH-DA-2024-1069-M

Anexos:

- 1.4_informe_de_necesidad_del_grupo_cuatro_de_medicamentos_catalogadosigned.pdf
- copia_de_1.6.1.2_matriz_de_reforma_al_pac_formato_excel_008.xls
- 1.4.1_simulacion_de_cate_grupal.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_008-signed-signed0769275001719433267.pdf

Copia:

- Señora Tecnóloga
Cynthia Yessenia Haro Coque
Auxiliar de Farmacia-Hospital del Día Chimbacalle
- Señor Magíster
Nestor Iván Flores Zaruma
Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Chimbacalle
- Señora Abogada
Catherine Verónica Ruiz Vinuesa
Asistente Administrativo- Hospital del Día Chimbacalle
- Señorita Química Farmacéutica
María de los Angeles Guamialama García
Químico/Bioquímico Farmacéutico